



IDPAC



COMUNICACIÓN EXTERNA

Al contestar cite estos datos:

Radicado: *20243000052251*

20243000052251

Fecha: 14-05-2024

Bogotá, D.C., mayo 2024

Señor

ANONIMO

Correo electrónico: No Registra
Bogotá D.C

Asunto: RESPUESTA RADICADO IDPAC 20242110051492
SDQS 2379042024 ANONIMO

Respetado sr.

Reciban un cordial saludo. En atención a la petición que usted remitiera, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) el cual tiene como misión, según el Acuerdo 257 de 2006 en su artículo 53, "Garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias". En este sentido, el IDPAC promueve la conformación de los consejos locales de propiedad horizontal, como instancias consultivas y de participación en los temas de propiedad horizontal.

Teniendo en cuenta la misión y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y, además, el carácter privado y la autonomía que la Ley 675 de 2001 les otorga a las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal, la entidad no tiene competencia en lo referente a la solución de conflictos o controversias propias de la propiedad horizontal o intervención en sus asuntos internos, ni tampoco posee funciones de asesoría a nivel jurídico para la resolución de sus conflictos.

Todas las discrepancias que surjan al interior de este tipo de personas jurídicas le corresponde solucionarlas a sus propias instancias, las cuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 675 de 2001, son la asamblea general de copropietarios, el consejo de administración, el administrador y el comité de convivencia, si lo hubiere, y de manera externa, la justicia ordinaria.

Las personas jurídicas sometidas al régimen de propiedad horizontal no están sometidas a la inspección y vigilancia de las autoridades municipales y/o distritales;

COMUNICACIÓN EXTERNA

la competencia se limita al registro e inscripción. En virtud de lo anterior, en lo relacionado con la propiedad horizontal, **el Instituto tiene los siguientes objetivos:**

- **Promover** la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal.
- **Fortalecer** la participación ciudadana de las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal (formales e informales) con las instancias de participación ciudadana como los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y con el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, respectivamente.
- **Fomentar**, ante las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, los Consejos Locales de Propiedad Horizontal y el Consejo Distrital de Propiedad Horizontal, la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria aplicados a su comunidad y los mecanismos de convivencia y resolución de conflictos relacionados con una ciudadanía activa y corresponsable al interior de estas organizaciones.
- **Orientar** a las personas vinculadas con las Organizaciones de Propiedad Horizontal, Consejos Locales de Propiedad Horizontal y Consejo Distrital de Propiedad Horizontal respecto al uso de los mecanismos de participación ciudadana y generalidades del régimen de propiedad horizontal.

Una vez se han aclarado las competencias y apoyos que están en cabeza de esta institución se brindan a las organizaciones y personas vinculadas a la propiedad horizontal, es importante que en su caso y frente a la administración se eleven las peticiones descritas por usted, lo anterior debido a que son funciones del administrador como lo establece el artículo 51 de la ley 675 de 2001, mantener y conservar las zonas comunes, toda vez que para dichas funciones las entidades distritales no cuentan con funciones de inspección vigilancia y control, lo cual limita el alcance que frente a las administraciones se puedan tener; ahora bien, es recomendable que las peticiones al administrador queden documentadas como prueba ante un posible proceso que la copropiedad decidiera entablar al tener del artículo 390 de la ley 1564 de 2012.

Adicionalmente, y en aras de poner a alcance de su copropiedad los componentes del ciclo de fortalecimiento de la institución como lo son las asistencias técnicas y los fortalecimientos a las copropiedades, podrán, a través del representante legal solicitar dichos acompañamientos al correo relacionado mas adelante.

COMUNICACIÓN EXTERNA

Esperamos haber dado oportuna respuesta y orientación a sus inquietudes. Así mismo, ponemos a su disposición nuestra página web www.participacionbogota.gov.co, donde encontrará información referente a programas, normatividad y demás gestiones realizadas por parte del IDPAC; allí mismo encontrará el link de acceso a la emisora institucional DC Radio, la cual emite programas de interés ciudadano.

Igualmente, el IDPAC ha puesto a disposición del público los correos electrónicos atencionalaciudadania@participacionbogota.gov.co y correspondencia@participacionbogota.gov.co para la radicación de peticiones, oficios y correspondencia en general.

Cordialmente,



JOHN JAIRO GONZALEZ ARBOLEDA
Subdirector de Asuntos Comunes

Elaboró: Juan Carlos Bocanegra González - Contratista
Revisó y Aprobó: John Jairo Gonzalez Arboleda

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma del Subdirector de Asuntos Comunes del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.